

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva n.º 36 -2018-ITP/DE

Callao, 14 MAR. 2018

VISTOS:

La Carta n.º 026-2018/CONSORCIO GRECIA LATINA presentado por el Contratista, con fecha 07 de marzo de 2018; el Memorando n.º 00662-2018-ITP/DO de la Dirección de Operaciones, de fecha 13 de marzo de 2018; el Memorando n.º 03990-2018-ITP/OA de la Oficina de Administración, de fecha 14 de marzo de 2018; el Informe n.º 132-2018-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el CONSORCIO GRECIA LATINA (en adelante el Contratista) suscribieron el 1 de agosto de 2017, el Contrato n.º 17-2017-ITP/SG/OGA-ABAST, para la "Contratación de ejecución de saldo de obra: Creación de servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco - Sede Oxapampa", por el monto de S/ 1'442,429.72 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve y 72/100 Soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Cartas n.º 265 y 266-2017-ITP/SG, ambas de fecha 09 de agosto del 2017, la Entidad entrega el terreno y el Expediente Técnico al Contratista y por Carta n.º 267-2017-ITP/SG de fecha 14 de agosto de 2017, se comunica al Contratista la designación del Supervisor de obra; por lo que, al haberse cumplido con los requisitos de la Cláusula Quinta del contrato, se establece como fecha de inicio de ejecución de obra el 16 de agosto de 2017;

Que, el ITP mediante Orden de Servicio n.º 0002239-2017 de fecha 10 de agosto del 2017, contrata los servicios del Ingeniero Civil George Ruiz Arévalo (en adelante el



Supervisor), para la supervisión de la Obra “Contratación de ejecución de saldo de obra: Creación de servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco - Sede Oxapampa”, por el monto de S/ 31,950.00 (Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, distribuidos en: i) sesenta (60) días para la supervisión de la obra y, ii) treinta (30) días para la liquidación de la obra;

Que, con Resoluciones de Secretaría General n.º 236 y 277-2017-ITP/SG de fechas 24 de octubre de 2017 y 01 de diciembre de 2017 respectivamente, se otorgó las ampliaciones de plazo n.º 01 y 03 por un total de 55 (cincuenta y cinco) días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 08 de diciembre de 2017;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General n.º 238 y 310-2017-ITP/SG de fechas 26 de octubre y 29 de diciembre de 2017 respectivamente, se declaró improcedentes las solicitudes de ampliación de plazo n.º 02 y 04, requeridas por el Contratista; asimismo, por Resolución de Secretaría General n.º 006-2018-ITP/SG de fecha 16 de enero de 2018, se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 05; requerida por el Contratista;

Que, en el Asiento n.º 217 de fecha 28 de febrero de 2018, el Residente de obra deja constancia que se ha culminado todas las partidas del expediente técnico contractual al 100%, por lo que solicita la recepción de obra de acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta n.º 026-2018/CONSORCIO GRECIA LATINA recibida el 07 de marzo de 2018, el Contratista comunica la culminación de la obra, adjuntando copia del Asiento n.º 217 del cuaderno de obra donde realiza la anotación de la culminación de Obra, por lo que de acuerdo al artículo 178 del Reglamento solicita la recepción de obra;

Que, mediante Memorando n.º 00662-2018-ITP/DO de fecha 13 de marzo de 2018; la Dirección de Operaciones, de acuerdo al Informe Técnico n.º 021-2018-ITP/DO/LRRM, opina y recomienda designar el Comité de Recepción de la Obra precitada, por encontrarse apta para tal efecto, según lo anotado en el cuaderno de obra y lo ratificado por el Coordinador de Obra de la Entidad; para lo cual propone a los profesionales que conformarán dicho Comité;

Que, mediante Memorando n.º 03990-2018-ITP/OA de fecha 14 de marzo de 2018; la Oficina de Administración hace suyo el Informe n.º 477-2018-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, y señalan que la solicitud de la Dirección de Operaciones se encuentra dentro de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y solicita opinión legal del caso;

Que, mediante Informe n.º 132-2018-ITP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2018; la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable designar el Comité de Recepción de la Obra, según lo solicitado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde designar al Comité de Recepción de la Obra: “Contratación de ejecución de saldo de obra: Creación de servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco - Sede Oxapampa”, que se encargará de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y



especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley n.º 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; así como el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: “Contratación de ejecución de saldo de obra: Creación de servicios tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco - Sede Oxapampa”, integrado por:

- | | |
|--------------------------------|---------|
| - Luis Rubén Regalado Mendoza | Miembro |
| - José Leoncio Aguirre Pajuelo | Miembro |
| - Hugo Baltazar Ancasi | Miembro |
| - José Abel Andujar Ulloa | Miembro |

Artículo 2.- El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, para la recepción de la obra.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo

